

ACTA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA POLIZA”

El Gerente Del Instituto Municipal Del Deporte Y La Recreación De Candelaria Valle “Imdercan
“En Uso De Sus Facultades Legales Y,

CONSIDERANDO

1. Que el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA-IMDERCAN- estructuro el proceso de convenio de asociación **Nº RE-CO-003-2026**, que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, DE TALENTO HUMANO, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE FORTALEZCAN ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DEPORTIVAS EN LA GESTIÓN DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS E INTERBARRIOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**
2. Que el Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades para evaluar la suficiencia de la garantía aplicarán las siguientes reglas: en el artículo 2.2.1.2.3.1.12
3. Que en el acápite de **GARANTÍAS** del convenio de asociación **Nº RE-CO-003-2026**, se estableció: “El contratista se compromete a constituir a favor de la entidad de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que ampare:
 - **CUMPLIMIENTO:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
 - **PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.
 - **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
 - **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La ESAL deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del Instituto junto con la Garantía única de Cumplimiento y estar vigente durante el término de ejecución de este. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMLMV.
4. Que para dar cumplimiento al convenio de asociación **Nº RE-CO-003-2026**, el asociado **FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD NIT: 900.620.470-3**, presentó las siguientes pólizas, con el fin de que fuesen aprobadas:

| PÓLIZA No. C-100117069 del 04 de junio de 2026 – Compañía Mundial de Seguros S.A | | | |
|--|----------------|----------------|-----------------|
| RIESGO AMPARADO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | VALOR ASEGURADO |
| CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL | 03/06/2026 | 30/03/2027 | \$ 15.158.000 |

| | | | |
|--|------------|------------|---------------|
| PAGO DE SALARIO E INDEMNIZACIONES | 03/06/2026 | 30/11/2029 | \$15.158.000 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 03/06/2026 | 30/05/2027 | \$ 15.158.000 |

PÓLIZA No. C-100032682 del 04 de junio de 2026 – Compañía Mundial de Seguros S.A.

| RIESGO AMPARADO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | VALOR ASEGURADO |
|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL | 03/06/2026 | 30/11/2026 | \$ 350.181.000 |

5. Que el artículo 41 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, señala que para la ejecución de los contratos estatales se requerirá de la aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante.
6. Que en virtud y cumplimiento de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar las pólizas identificadas con C-100117069 del 04 de junio de 2026 – Compañía Mundial de Seguros S.A, y C-100032682 del 04 de junio de 2026 – Compañía Mundial de Seguros S.A., tomada por **FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD NIT: 900.620.470-3**, para amparar el convenio de asociación **Nº RE-CO-003-2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Entregar copia de la presente acta al representante legal de la sociedad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente acta rige a partir de la fecha de su expedición

Se firma en Candelaria los cuatro (04) días del mes de junio del año 2026.

Firmado electrónicamente

EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES
GERENTE

Anexo:
Gestión Documental
 Original Destinatario
 Copia Según documento elaborado

| | Nombre | Cargo | Firma |
|--|-----------------------------|-----------------|---------------------------------|
| Proyectó | Andres Felipe Hurtado Saa | Asesor Jurídico | <i>Firmado electrónicamente</i> |
| Elaboró | Andres Felipe Hurtado Saa | Asesor Jurídico | <i>Firmado electrónicamente</i> |
| Revisó | Alexander Sanchez Reyes | Asesor Jurídico | <i>Firmado electrónicamente</i> |
| Aprobó | Edwar Alexander Vivas Reyes | Gerente | <i>Firmado electrónicamente</i> |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.